

Santiago, 15 de marzo de 2024

Señores
 Participes
Presente

Ref.: Comunica modificaciones al “Fondo Mutuo Zurich Perfil Moderado” y su fusión con el “Fondo Mutuo Zurich Proyección C”

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365 y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 370, ambas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted que el directorio de Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A. acordó la fusión por absorción entre el “Fondo Mutuo Zurich Perfil Moderado” (el “Fondo Absorbente”) con el “Fondo Mutuo Zurich Proyección C” (el “Fondo Absorbido”) mediante la incorporación de la totalidad del patrimonio y de los aportantes del Fondo Absorbido al Fondo Absorbente, el cual, para todos los efectos legales, es el continuador legal de los fondos fusionados.

El detalle de las respectivas series de cuotas del Fondo Absorbido que serán canjeada por las cuotas del Fondo Absorbente es el siguiente:

Serie Fondo Absorbido	Serie Fondo Absorbente
A	A
B-APV/APVC	B-APV/APVC
COL-Z	COL-Z
COL-Z APV/APVC	COL-Z APV/APVC
CUI	CUI
D	D
E	E
H-APV/APVC	H-APV/APVC
I-APV/APVC	I-APV/APVC
N	N
W	W
W-APV	W-APV

Z	Z
---	---

Se hace presente que a la fecha de la fusión, las series ADC, CUI Preferente, EXT, P y Preferente APV del Fondo Absorbido no han iniciado operaciones y/o no cuentan con aportantes, por lo cual no son objeto de fusión.

En atención a la fusión acordada, el Fondo Absorbente incorporará la totalidad del patrimonio y de los aportantes del Fondo Absorbido, según la relación de canje que corresponda, la cual será informada dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde la fecha que se materialice la fusión.

Asimismo y junto con la fusión antes referida, se acordó modificar el reglamento interno del Fondo Absorbente según el siguiente detalle:

1. En la Sección A. *“Características del Fondo”*, número 1. *“Características generales”*, en el título *“Tipo de Fondo”*, se sustituye el párrafo primero por el siguiente: *“Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero - Derivados”*.
2. En la Sección B. *“Política de Inversión y Diversificación”*, número 1. *“Objeto del Fondo”*, se modifica íntegramente por el siguiente: *“El objeto principal del Fondo consiste en la implementación de una política de inversión que considera invertir en forma directa o indirecta, en instrumentos de deuda e instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros. Para lo anterior, el fondo deberá invertir a lo menos el 40% del valor total de los activos del Fondo, ya sea directa o indirectamente, en instrumentos de capitalización emitidos tanto por emisores nacionales como extranjeros. Al mismo tiempo, la inversión directa e indirecta en instrumentos de deuda emitidos tanto por emisores nacionales como extranjeros tendrá como límite máximo un 60% del valor total de los activos del Fondo.”*.
3. En la Sección B. *“Política de Inversión y Diversificación”*, número 3. *“Características y diversificación de las inversiones”*, en el numeral 3.1. se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Respecto del título *“Instrumentos de Deuda”*, el título *“Instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales”* y el título *“Instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros”*, el límite máximo se establece en 60%.
 - b. Respecto de los números 1. al 5., ambos inclusive, de la sección *“Instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales”*, el límite máximo se establece en 60%.
 - c. Respecto de los números 1. al 3., ambos inclusive, de la sección *“Instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros”*, el límite máximo se establece en 60%.

- d. Respecto del título “*Instrumentos de Capitalización*”, el límite mínimo se establece en 40%.
 - e. Respecto de los números 5., 12., y 13. de la sección “*Instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales*”, el límite máximo se establece en 100%.
 - f. Se incorpora un nuevo número 15. a la sección “*Instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales*”.
 - g. Respecto del título “*Instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros*”, el límite máximo se establece en 100%.
 - h. Se intercala un nuevo número 3. a la sección “*Instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros*” y se modifica la numeración correlativa.
 - i. En el penúltimo párrafo del numeral 3.1., se establece que el Fondo invertirá al menos el 40% del valor total de los activos del Fondo en instrumentos de capitalización.
4. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.2. en la letra c), se aumenta el límite a un 30%.
 5. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 1. “*Series*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Respecto de la Serie D, se disminuye el requisito de ingreso a aportes por montos iguales o superiores a \$250.000.000.-
 - b. Respecto de la Serie N, se disminuye el requisito de ingreso a aportes por montos iguales o superiores a \$250.000.000.-
 6. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y Gastos*”, numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra c) “*Gastos indeterminados de cargo del Fondo*”, se elimina el numeral x) y, consecuentemente se modifica la numeración correlativa. Adicionalmente, en el numeral xi), ahora numeral x), se elimina la referencia al Registro de Valores. Asimismo, en el numeral xviii), ahora numeral xvii), se elimina la frase “*de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.*”.
 7. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, respecto de las series A, D, E, EXT, CUI, N, P, ADC y W, se modifican para establecer que no contemplan.

8. En la Sección H. “*Otra información relevante*”, se incorpora un nuevo título denominado “*Cláusula transitoria*” para establecer la regulación de la fusión por absorción de parte del Fondo respecto del “*Fondo Mutuo Zurich Proyección C*”.

Adicionalmente, se realizaron otras modificaciones de formato y redacción que no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto refundido del reglamento interno fue depositado con fecha 14 de marzo del año 2024 en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, por lo que el nuevo texto comenzará a regir a partir del día 13 de abril del año 2024, fecha en que, además, se entiende materializada la fusión de los fondos.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo Absorbente tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Asimismo, y producto de la respectiva fusión acordada, y una vez materializada la fusión, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día en que se materialice la fusión hasta el trigésimo día siguiente, sin que sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

A fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación a la fusión y/o al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de 600 600 90 90.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Marco Salín Vizcarra
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.